

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2022.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "**LSC**"), el Consejo de Administración deberá realizar anualmente una evaluación de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, en el Apartado 11 de la Guía Técnica 1/2019 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, y en el Artículo 18 del Reglamento del Consejo de Duro Felguera, S.A., se elabora el presente informe sobre la actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Este informe se elevará al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.8.c) y 18 del Reglamento del Consejo de Administración y la Recomendación 36 del CBG, y que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 6 del CBG.

2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

A 31 de diciembre de 2022, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentaba la siguiente composición:

Consejero	Cargo	Categoría	Fecha primer nombramiento como consejero
D. Valeriano Gómez Sánchez	Presidente	Independiente	30/01/2020
D. Jordi Sevilla Segura	Vocal	Independiente	17/04/2020
D. José Julián Massa Gutiérrez del Álamo	Vocal	Independiente	30/12/2019
D. Jesús Sánchez Lambas	Secretario No Vocal y Letrado Asesor del Consejo	-	09/02/2022

Los perfiles profesionales de los miembros de esta comisión son los que se citan a continuación:

D. VALERIANO GÓMEZ SÁNCHEZ

○ **FORMACIÓN:**

Licenciado en Ciencias Económicas (Universidad Complutense. Madrid).

○ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- Economista en el Gabinete Técnico de C. E. Confederal de UGT (responsable área Empleo, Salarios y Negociación Colectiva).
- Director General del Fondo de Promoción de Empleo del Sector Siderúrgico Integral.
- Asesor Ejecutivo en el Gabinete Técnico del Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Área de Política de Empleo, Protección por Desempleo y Formación Profesional).
- Responsable del Gabinete de Estudios y Análisis Laboral del INEM.
- Administrador Único de PSV.
- Consejero del Consejo Económico y Social de España.
- Secretario General de Empleo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Instituto Universitario de Investigación José Ortega y Gasset
- Consejero del Consejo Económico y Social de España.
- Ministro de Trabajo e Inmigración.
- Diputado en el Congreso. Portavoz de Economía del Grupo Parlamentario Socialista.
- Investigador, Vicepresidente del Instituto Coordinadas y Economista en A25 Abogados & Economistas.
- Vocal de la Junta Superior de Precios
- Miembro de la Comisión Fiscal del Acuerdo Económico y Social (AES).
- Miembro del Consejo General del INEM.
- Miembro del Consejo General del INEM (en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- Miembro del Consejo de Administración de Izar y Navantia.
- de Administraciones Públicas.

D. JORDI SEVILLA SEGURA

○ **FORMACIÓN:**

- Licenciado en Ciencias Económicas en la Universidad de Valencia.
- Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

○ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- Profesor en la Escuela de Organización Industrial (EOI) y en el Instituto de Empresa (IE) donde fue profesor asociado de Entorno Económico en un

Executive Máster.

- Subdirector territorial en Valencia. Participando en el Comité de Gestión para la exportación de cítricos y en la Ejecutiva de la Cámara de Comercio.
- Asesor de Relaciones Económicas Internacionales del gabinete de la Presidencia del Gobierno de España, participando en las negociaciones del Tratado de Maastricht.
- Jefe del Gabinete del Ministro de Agricultura, Pedro Solbes, participando en la reforma MacSharry de la PAC.
- Director del Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda participando en la gestión de la crisis del Sistema Monetario Europeo y de la crisis económica europea asociada a la unificación alemana.
- Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso. Asesor económico con especial asistencia al Secretario General y al candidato a la Presidencia del Gobierno.
- PSOE. Secretario de Política Económica y Ocupación de la Comisión Ejecutiva Federal.
- Ministro Congreso de los Diputados. Representante por la provincia de Castellón, portavoz de economía del Grupo Socialista y Presidente de la Comisión Mixta de Cambio Climático.
- PwC. Senior Counselor.
- Comité de Expertos de Pedro Sánchez. Responsable Económico del Programa Electoral del Candidato socialista a la Presidencia del Gobierno en dos campañas electorales (2015 y 2016).
- Llorente y Cuenca. Vicepresidente
- Red Eléctrica de España. Presidente del Grupo Red Eléctrica y del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación.

D. JOSÉ JULIÁN MASSA GUTIÉRREZ DEL ÁLAMO:

○ **FORMACIÓN:**

- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto.
- Máster en Economía Internacional.
- Doctor en Economía.
- Economista del Estado.
- Profesor de Finanzas en CUNEF.

○ **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

- Ha dedicado su carrera profesional a los mercados financieros, creando el mercado español de opciones y futuros y desarrollando el índice IBEX 35.
- Consejero de HUNOSA.
- Consejero de REPSOL exploración.
- Consejero de MexDer.
- Consejero de AIAF.
- Consejero de ECOFEX.
- Consejero de ENUSA.
- Consejero de Bandesco
- Consejero de RegisTR.

Durante el ejercicio 2022, se ha nombrado como Secretario No Vocal y Letrado Asesor del Consejo y de las Comisiones Delegadas a D. Jesús Sánchez Lambás.

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta los principios básicos de actuación establecidos en las Guías Técnicas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por su parte, el artículo 18 del Reglamento del Consejo indica que:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos Consejeros independientes.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que en su composición reúne los requisitos necesarios respecto de la categoría, cualificación y aptitudes para el debido cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas.

2.1. Competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los textos corporativos de la Compañía, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

1. Serán competencia de la Comisión las contempladas en este capítulo y aquellas otras que, en su caso, le atribuyan la ley, la normativa interna o el Consejo de Administración.

2. La Comisión, con independencia de cualquier otra que le encomiende el Consejo de Administración y pudiendo, en el ámbito de sus funciones, elevar al Consejo, para su eventual estudio y aprobación, las propuestas que estime oportunas, tendrá como funciones principales:

2.1 En relación a los Consejeros y el Consejo de Administración.

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, y verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de Consejeros.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para

su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

- e) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del Consejero Delegado de la Sociedad, formulando las propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- g) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad.
- h) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- i) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- j) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación por incumplimiento de los deberes del consejero recogidos en la legislación y normativa interna en cada momento vigente o por incurrir de forma sobrevenida en alguna de causa de separación o dimisión prevista en la normativa aplicable.

2.2 En relación al personal de Alta Dirección y las políticas de remuneración de directivos.

- a) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos. A estos efectos, la Comisión deberá recibir de la Dirección, del Consejo de Administración o de sus comisiones, según proceda, la descripción del puesto a cubrir, las propuestas descriptivas de los candidatos, la propuesta de selección y las condiciones contractuales que se ofrecerán para cubrir el puesto que deberán ajustarse a la política de remuneraciones aplicada a los altos directivos, estando facultada para, si así lo estima necesario, entrevistar a los candidatos, solicitar ampliación de información y, en general, tomar aquellas acciones que considere necesarias para realizar su propuesta.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o de Consejeros Delegados, velando por su observancia.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Altos Directivos de la Sociedad.
- d) Verificar la información sobre remuneraciones de los Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual

sobre Remuneraciones de los Consejeros.

- e) Verificar, cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los contratos o vayan a producirse cambios en las políticas, que las condiciones de los contratos de la alta dirección son consistentes con las políticas retributivas vigentes.
- f) Comprobar anualmente que las políticas de remuneraciones de los altos directivos se aplican adecuadamente, que no se realizan pagos que no estén previstos en ellas y proponer, en su caso, las medidas oportunas para recuperar los importes que pudieran corresponder.
- g) Revisar periódicamente los programas generales de retribución de la plantilla del Grupo, valorando su adecuación y resultados.

2.3 La revisión y evaluación de las Políticas de Gobierno Corporativo, velando por que esas políticas se mantengan actualizadas y adecuadas a la normativa en vigor, pudiendo hacer las propuestas de revisión, modificación y mejora que considere convenientes.

2.4 Elaboración, para someter al Consejo de Administración, el correspondiente informe anual de remuneración de consejeros (IARC) que deberá ser difundido en los términos previstos en la legislación en vigor.

3. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 5 ocasiones durante el ejercicio 2022. De forma resumida y sin perjuicio de todas las funciones que le son atribuidas legalmente o en el Reglamento del Consejo, las principales actividades realizadas por esta Comisión son:

I. Sobre la evaluación del Consejo y de sus Comisiones

Durante el ejercicio 2022, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluó la actividad del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas en los siguientes términos de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno:

I.1. Sobre el funcionamiento del Consejo de Administración

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que el cometido del Consejo de Administración durante el ejercicio 2022 ha sido acorde con las exigencias de la normativa interna y la legislación de aplicación. En este sentido, los Consejeros han ejercido sus funciones con la diligencia exigida.

I.2. Sobre las Comisiones del Consejo de Administración

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha evaluado el funcionamiento de las comisiones delegadas del Consejo de Administración, concretamente de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, la Comisión de Sostenibilidad y el suyo propio, concluyendo que en todos los

casos han cumplido con los requerimientos de composición, competencias y funcionamiento exigidos. Adicionalmente se ha evaluado favorablemente la cualificación y aptitudes de sus miembros en función de las funciones atribuidas en el Reglamento del Consejo y en los Estatutos Sociales.

I.3. Sobre la Presidencia del Consejo de Administración

La Presidenta del Consejo de Administración, durante todo el ejercicio, han convocado con la debida antelación las reuniones del Consejo de Administración, fijando el Orden del Día y asegurándose de que los Consejeros recibiesen información con la antelación suficiente para deliberar y adoptar acuerdos sobre los distintos puntos del Orden del Día; ha presidido y ha dirigido las reuniones del Consejo, estimulando los debates y la participación de los Consejeros y salvaguardando la libre toma de posición y expresión de opinión en el seno del mismo; ha invitado a las sesiones del Consejo de Administración o a determinados puntos del Orden del Día de las mismas, a personas que pudieran contribuir a la mejor información y toma de decisiones por parte de los Consejeros. Asimismo, la Presidenta ha presidido la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2022 y la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en abril del 2023; y han firmado conjuntamente con el Secretario del Consejo el acta de cada una de las reuniones mantenidas por el Consejo de Administración.

Sobre la base de lo anterior, la Comisión considera que la Presidenta ha cumplido satisfactoriamente las funciones que tenía asignadas como Presidente del Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, contribuyendo su experiencia, conocimientos y participación en dicho órgano a un eficaz funcionamiento del mismo.

I.4. Sobre el Consejero Ejecutivo en 2022

El Consejero ha alineado su actividad con las prioridades del Consejo de Administración, desplegando un importante esfuerzo en gestionar los principales riesgos para la Sociedad y, liderando el seguimiento del cumplimiento del plan de viabilidad y el cumplimiento de los objetivos marcados por el Grupo.

II. Actividades de la Comisión en relación con el nombramiento del secretario del Consejo de Administración.

De forma previa a la aprobación por el Consejo de Administración con fecha 9 de febrero de 2022, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió un informe favorable al nombramiento de don Jesús Sánchez Lambás como secretario del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas.

III. Actividades de la Comisión en relación con el nombramiento y reelección de Consejeros.

De forma previa a la aprobación por el Consejo de Administración con fecha 26 de abril de 2022, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitió un informe favorable al nombramiento de don José Massa Gutiérrez del Álamo como Vicepresidente del Consejo.

IV. Actividades del Comisión en relación con el nombramiento de nuevos miembros del Comité de Dirección.

Durante el ejercicio 2022, el Grupo Duro Felguera ha reforzado su equipo directivo realizando nombramientos en el Comité de Dirección de Duro Felguera, S.A. Por lo que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con las funciones que le han sido encomendadas en el Reglamento del Consejo, ha informado de las propuestas de nombramiento de altos directivos y propuesto al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos.

V. Actividades en relación con las retribuciones de los Consejeros y miembros del Comité de Dirección.

Con respecto a la Política de remuneraciones de los Consejeros, la Comisión de Nombramientos y retribuciones, en distintas reuniones celebradas, ha analizado la remuneración actual del Consejo de Administración, así como la retribución de los Directivos de la Compañía, y otras cuestiones relacionadas con la política de remuneraciones de la compañía.

La Comisión presentará al Consejo de Administración, para someter a aprobación de la Junta General de Accionistas, la propuesta de Política de retribuciones de los Consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

4. CONCLUSIONES

Sobre la base de todo lo expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que tanto su composición como su régimen de funcionamiento resultan adecuados a lo establecido en la Ley y en sus textos corporativos, habiendo ejercido las competencias que tiene atribuidas de forma eficiente y en el mejor interés de la Compañía.

Gijón, 19 de mayo de 2023.